

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 4.º) Sábado 9 de enero de 1841. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 2.º

Establecense las bases de la moral política, con arreglo á las cuales debe ser protegida con esmero la libertad de los electores.

Cuanto es mas liberal el régimen político que una Nación adopta, tanta mayor moralidad ha menester para consolidarle. El orden de gobierno en que nos hemos ya constituido es liberal en alto grado; y para conseguirle estable, preciso es formar y cumplir el propósito de ser moderados. Y es un error el pensar que solo hay moral religiosa; por donde se reglan las acciones privadas; que tambien la hay política, por donde deben reglarse las acciones civiles.

En la sazón estamos de introducir buenas costumbres en el orden político, y de proscribir las malas: y puesto que para calificar los actos de este género sean precisas reglas; estas habrán de inferirse del objeto de las instituciones. Pues bien, el objeto de las nuestras es proteger la libertad civil; no solo porque la libertad es en si misma un gran bien, sino porque de ella proviene la prosperidad nacional: y de consiguiente las reglas de la moral política habrán de recomendar el uso honesto y sensato de aquella libertad, y toda acción encaminada á protegerla; al par que condenará la prostitucion y venalidad de un don tan precioso y toda acción dirigida á corromper ó violentar su ejercicio.

Esta moral deberá ser mas severa en el punto cardinal de los sistemas representativos, cuales es el de elecciones, y rígida en extremo cuando estas sean para nombrar á los legisladores. Será sí permitido y aun

loable todo lo que conduzca á ilustrar los electores, de modo que su razon dé buen consejo á su voluntad, y esta se espresese acertadamente en su voto: pero serán condenados todos aquellos actos que se propongan corromper á los electores, y forzar sus votos que deben ser enteramente libres. Porque eleccion por votos forzados es un absurdo; y por mas que en las formas se parezca á una eleccion verdadera, y se la dé tal nombre; será un impudente abuso de las palabras, y será en el fondo una solemne mentira. Misero argumento es el citar como ejemplo otras naciones donde están introducidas tales immoralidades: porque todas las naciones del mundo no podrán nunca hacer que sean favorables á la libertad las costumbres que la corrompen y su cimiento destruyen.

Con arreglo á estas máximas morales está dictada la interesante circular de la Regencia del Reyno dirigida á los pueblos juntamente con el decreto para proceder á las elecciones presentes: y con sujecion á ella y á tan sanas y sólidas máximas será reglada la accion que me está encomendada. Librense los corruptores de la moral política de poner en juego las seducciones, cohechos y amenazas; las violencias para arrancar de por fuerza á los electores los votos que deben ser enteramente espontáneos; porque será tan difícil que dejen de saberse y justificarse sus atentados, como el quedar impunes.

Todos los apasionados del orden liberal que á España rige, y en que el bien de la patria está cifrado, deben tomar interes en que no se cometan de estas immoralidades; porque sobre costumbres corrompidas no puede la libertad afirmarse. Es obligacion de los alcaldes impedir las; y ellos juntamente con los ayuntamientos no deben perdonar medio para que las listas electorales resulten depuradas con estricta sujecion á la verdad y á la ley. Ultimamente es de cargo de los presidentes de las mesas no consentir ni un solo instante que sea ilegal el tiempo del votar; y yo les ruego que no toleren el menor abuso en punto tan delicado. Cáceres 8 de enero de 1841. Juan de Luna.

CIRCULAR NÚMERO 3º

Declarando á los eclesiásticos comprendidos en el pago de la escala gradual.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 20 de diciembre último la real orden siguiente:

La Regencia provisional del Reino en vista de la consulta que le ha dirigido la Diputación provincial de Valladolid, sobre si los párrocos y ecónomos deben ó no pagar la contribucion de esentos de Milicia Nacional, se ha servido resolver, que no estando comprendidos los eclesiásticos en las excepciones marcadas en el artículo 153 de la ordenanza, se hallan sujetos al pago de la espresada contribucion, y que los ayuntamientos con arreglo al decreto de 28 de noviembre de 1836, deben fijar la cantidad que ha de satisfacer cada uno de los contribuyentes. - De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

Y para su cumplimiento y observancia y que sirva de regla en el asunto á que es referente, he mandado se publique en el Boletín oficial. Cáceres 8 de enero de 1841. = Julian de Luna. = Higinio María Duarte, Srio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NÚMERO 3º

Haciendo algunas advertencias sobre listas electorales.

Habiendo dirigido algunos ayuntamientos á esta Corporacion las listas electorales de sus respectivos pueblos para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y propuesta de un Senador, se ha notado que en ellas se incluyen como electores algunas personas no declaradas con tal derecho por la Diputación, y que por el contrario no aparecen los nombres de otras que no han sido escludidas por la misma: en su vista la referida corporacion ha acordado se haga saber, que las listas para el nombramiento de Diputados á Cortes y propuesta de Senador, son las mismas que han servido en la última eleccion de Diputados provinciales con las rectificaciones publicadas en los Boletines oficiales extraordinarios de 29 de noviembre y 1º de diciembre del año próximo pasado, y que si algunos individuos de los que se hallen inscritos en las listas electorales ó que justificaren deber estarlo reclamasen la exclusion ó inclusion en ellas, tanto de sus propios nombres, como de cualquiera otra persona, dirigirán con la debida justificacion sus recursos, bien directamente á la Diputación, ó por conducto de los ayuntamientos, quienes con su informe cuidarán de remitirlas antes que trascurren los quince dias que señala la ley.

Lo que se comunica al público para su inteligencia. Cáceres 8 de enero de 1841. = Julian de Luna, presidente. = Pedro García Aguilera, secretario.

COMANDANCIA GENERAL INTERINA
DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

"El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue: - Excmo. señor: Necesitando saberse el paradero de D. Augusto Eduardo y D. Juan Federico Montillet de Grenand, D. Emilio

Ben y Pedro Ponchet, militares al servicio de España; se ha servido resolver la Regencia provisional del Reino, de cuya orden lo digo á V. E., que los gefes superiores de las armas y Capitanes generales de provincia comuniquen á este Ministerio las noticias que acerca de dichos sujetos puedan tener en las dependencias de su cargo. - Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer que por los comandantes de canton de esa provincia, y por los alcaldes de los pueblos se averigüe si alguno de dichos individuos existe en ellos, dándome aviso del resultado si supiere el paradero de alguno. Dios guarde á V. S. muchos años. Badajoz 13 de diciembre de 1841. = Lorenzo."

En virtud de lo que previene el Excmo. Sr. Capitan general, espero que los señores alcaldes constitucionales den noticia á esta Comandancia general si existiese alguno de los que se pregunta por S. E. Cáceres 6 de enero de 1841. = El Comandante general interino, Cojo.

Capitania general de Estremadura. - El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 23 del actual me dice lo siguiente: - Excmo. señor: Vista y fallada en consejo de guerra de señores oficiales generales celebrado en esta plaza el 17 del corriente, la causa formada contra el teniente coronel de infantería D. Manuel Carande, comandante que fue de carabineros de la provincia de Palencia, acusado de haber proferido espresiones satíricas contra el Comandante general de la misma, y de connivencia en el modo de hacer la guerra con el coronel graduado D. Epifanio Carrion, procedente del convenio de Vergara, cuando este mandaba fuerzas carlistas, ha sido aquel absuelto por unanimidad, mandando sea puesto en libertad, sin que le sirva de nota en su reputacion militar ni en su carrera, declarándole acreedor á la reposicion de su destino y al pago de sus sueldos devengados, reservándole su derecho contra quien viere convenirle sobre la indemnizacion de los perjuicios que se le hayan seguido, imponiendo á Carrion seis meses de arresto en un castillo por su delacion improbada. Lo que manifiesto á V. E. para los efectos prevenidos en la ordenanza general del ejército. - Lo que traslado á V. para que disponga se dé en la orden del dia, y se publique en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 29 de diciembre de 1840. = Manuel Lorenzo. - Sr. Comandante general de la provincia de Cáceres."

Lo que se copia en virtud de lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitan general para su insercion en el Boletín oficial de la provincia. Cáceres 6 de enero de 1841. = El Comandante general interino, Fernando Cojo.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Se anuncian los dias en que se han de celebrar los remates en Plasencia para el arriendo de los derechos del portazgo del puente de Trujillo en dicha ciudad para el presente año.

El señor subdelegado de rentas nacionales de Plasencia y su partido con fecha 28 de diciembre último me dice lo que copio:

"Habiéndose devuelto por la direccion general del ramo el expediente instruido en esta subdelegacion sobre arriendo de los derechos del portazgo del puente de Trujillo de esta ciudad para el año próximo venidero, y que se celebren dos remates para solo el efecto de ad-

mitir las mejoras de ley, abreviando los términos por la premura del tiempo, he señalado para la celebracion de dichos remates, los dias 10 y 17 de enero inmediato. Espero pues que V. S. se servirá disponer se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que gusten interesarse en el espresado arriendo, haciendo mejora sobre la cantidad de 5,000 rs. en que se halla puesto, y sirviéndose remitirme un ejemplar del Boletín para unirlo al expediente." Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que gusten interesarse en el arriendo que se cita. Cáceres 7 de enero de 1841. = I. I. José María de Gaona.

Se manifiesta á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en que no haya habido licitadores al subarriendo de la renta de aguardientes y licores, que continúan sujetos al encabezamiento que les estaba hecho por las oficinas de rentas en el año anterior.

D. Mariano Carsi, arrendatario colectivo de la renta de aguardientes y licores, con fecha 5 del actual, me hace presente que para en el caso de que no haya habido licitadores al subarriendo de dicha renta en algunos pueblos de esta provincia, ha dispuesto la empresa, prevenir á su comisionado representante en esta capital D. Anselmo García Pelayo, avise á los ayuntamientos de dichos pueblos, que continúan sujetos al encabezamiento que les estaba hecho por estas oficinas en el año anterior.

Lo que pongo en conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que se hallen en el caso que se espresa para que cumplan dicha disposicion. Cáceres 8 de de enero 1841. = I. I. José María de Gaona.

Amortizacion. Venta de bienes nacionales.

Nota que manifiesta el resultado de la tasacion y capitalizacion de la finca que se espresará y perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de esta capital.

| | Renta quinque- nial. | Tasacion. | Capitali- zacion. |
|--|----------------------------|-----------|----------------------|
|--|----------------------------|-----------|----------------------|

Una casa en esta poblacion, calle Caleros, en 140 2980 3150

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que ha pedido la tasacion y demas que quieran interesarse en la subasta. Cáceres 5 de enero de 1841. = I. I. José María de Gaona.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de bienes nacionales.

En el pueblo del Portezuelo el dia 17 del actual de diez á doce de su mañana se rematarán, una parte de tierra de labor, de cabida de 12 fanegas, en la encomienda del mismo nombre, bajo el presupuesto de 9 celemines de trigo por cada fanega de tierra y un año que vencerá en agosto de 1842, cuyo remate se verificará ante el alcalde de dicho pueblo, procurador síndico y encargado de amortizacion. Cáceres 4 de enero de 1841. = José Mateos, y Hermanos.

Venta de bienes nacionales.

Por decreto del Sr. Intendente de esta provincia fecha de este dia, se señala para remate de la 4ª parte de dehesa que en la de Tomillosos correspondió en término de Alcántara á las religiosas de Jesus de esta capital, en 14 de febrero próximo venidero, en las casas consistoriales de la misma, ante el señor juez de 1ª instancia de ella, bajo el presupuesto de 22750 rs. de su tasacion. Lo que se anuncia al público para su inteligencia y segun se me previene. Cáceres fecha ut supra. = Mateos, y Hermanos.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.

Provincia de Ciudad-Real.

- D. Felipe Aguilera remató un pedazo de tierra de 10 fanegas y 10 celemines, llamado de la Losa, del convento de Mercenarios de Miguelturra, en. 2520» 3
- El mismo remató otro id., de 46 fanegas y 3 celemines, en la Calera, de id., en. 14160» 6
- El mismo remató otro id., de 2 fanegas, en el Arroyo del Molinillo, de id., en. 1020» 1
- El mismo remató otro id., de 2 fanegas, en los Yesares, de id., en. 600» 8

Provincia de Teruel.

- D. Pedro Zapater, para D. Miguel Garceran, remató una masada llamada los Mares de Villaespesa, con casa, pajar, era, corral, 2 parideras, 218 fanegas 3 cuartales una cuartilla de tierra de huerta, y 40 jubadas de campo término de Teruel, de su convento de monjas de Sta. Clara, en. 1000000

Provincia de Toledo.

- D. Juan García Baquera, para ceder, remató la dehesa titulada Lientes, término de Talavera de la Reina, de 460 fanegas y su casa de labranza, del monasterio de Gerónimos de dicha villa, en. 671000
- D. Felipe Santiago Ondategui y D. Gregorio de Pablo Sanz remataron un pedazo de tierra, término de Carriches, de 175 fanegas y 3 celemines, del convento de Agustinos Calzados de Toledo, en. 240000
- D. Timoteo Alonso, para D. Gaspar Goicoechea, remató una tierra de 2 obradas, camino de las Cluecas de Salerea, término de Ocaña, del convento de Sta. Clara de Ocaña, en. 2700
- D. Ventura Cabezudo remató un olivar llamado de Santiago, término de Cebolla, de 81 pies, del monasterio de Bernardas de San Clemente de Toledo, en. 4234
- El mismo remató otro id., titulado de Huerta, de 391 pies, 2 higueras, y charcas con sus minas, de idem, en. 18110
- El mismo remató otro id., llamado el Tocador, de 193 pies, de id., en. 14479
- D. Eugenio Joaristi remató una posesion llamada la Planta, de 775 olivos de primera, segunda y tercera clase, 50 aranzadas de cepa viva, del convento del Cármen Calzado de Toledo, en. 19810
- D. Fernando Fernández remató una tierra

llamada de el Tio Bernardo, de 4 fanegas, término de Chueca, del convento de Trinitarias Calzadas de Toledo, en 3610

D. Rufino Cristóbal Hocho remató una casa en Toledo, calle de S. Ginés, n. 6, de la comunidad de Bernardas Recoletas de id., en. 13188

(Se continuará.)

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA,

escrita por el padre Juan de Mariana, con la continuación de Miniana y demás autores hasta el año de 1808. AUMENTADA con todos los sucesos que comprenden la historia de su levantamiento, guerra y revolución, escrita por el conde de Toreno, y las de los demás escritores de nuestros días hasta el pronunciamiento de 1.º de setiembre de 1840.

REDACTADA POR UNA SOCIEDAD DE LITERATOS.

Prospecto. Sabido es generalmente, que en todas las naciones cultas, el número de la juventud, que por su posición social le es permitido dedicarse exclusivamente á la noble y necesaria ocupación de la literatura, principia por examinar seria y detenidamente la historia de su patria; y en efecto, mal podría esta parte selecta de la sociedad, destinada en su día á rejir los destinos de su país natal, imitar las virtudes de sus antepasados, ó aborrecer y evitar sus vicios.

Partiendo de este principio, hemos determinado presentar á la nación española y su estudiosa juventud, la Historia general de España, escrita por el célebre padre Juan de Mariana, que con la continuación de varios ilustres escritores hasta nuestros días, forma el mas completo monumento histórico de nuestra patria.

Creemos por demás hacer el elogio de esta grande obra, cuando la fama de los escritos de nuestro historiador es conocida, no tan solo de los literatos del universo, sino aun de aquellas personas menos instruidas, principalmente en nuestra España, en que todos á porfía han concedido á esta la primacía, por ser la única tan detenidamente escrita, y cuyo precioso lenguaje histórico castellano nadie logró imitar.

En una época en que la Europa apenas tenía algunas nociones históricas diseminadas, se atrevió aquel genio verdaderamente sublime á emprender una obra de las mas vastas y difíciles, empresa que en otras naciones no se puso en ejecución hasta el siglo XVIII, que empezaron á vulgarizarse los auxilios de la filosofía y de la crítica, que ha inmortalizado á todos los que la han concluido con mas ó menos felicidad, y esto aun en nuestros días, en que nada nos admira por estar acostumbrados á los prodigios de las ciencias y de las artes, obra en la cual se interesaba igualmente el honor de nuestra política, de nuestras armas y de nuestra literatura: obra en fin que perfeccionó él solo, y á él solo debemos. La redacción de la historia de nuestra patria apenas apareció, cuando inmediatamente fueron destruidas las antiguas, confusas é inteligibles crónicas, fue considerada y lo es todavía entre nacionales y extranjeros como la obra clásica en que debe estudiarse la historia de España.

Tres grandes épocas abraza la historia del padre Juan de Mariana: la primera, bajo los diferentes dominios de los primeros imperios; la segunda, bajo la dominación de los árabes, y de los diferentes reyes en que estaba dividida; la tercera, cuando despues de una lucha de 700 años para la espulsion de los moros, reunidas las

coronas de Castilla y Aragón, conquistado el Nuevo Mundo, presenta la monarquía grande, que bajo el dominio de la casa de Austria atemorizó al Universo é hizo que se coligasen todas las demás potencias contra su poder.

Hasta esta brillante época abraza la historia de Mariana; y como si la pluma de tan insigne autor no se dignase escribir la de la desgraciada época que siguió á aquella, concluyó su historia y su vida.

La historia que mas nos interesa conocer es la de nuestra patria; la de España debe enseñarse ante todo á los españoles, á fin de que sepan las faltas que cometieron sus antecesores, y puedan evitarlas, si es posible, aprendiendo en cuanto es dable al entendimiento humano, lo que conviene pensar de tantos siglos de ventura y de desgracias, que así la elevó al cúmulo de la gloria, formando aquel imperio colosal que aspiraba al dominio del Universo, como la sumió y redujo casi á la nada. Conocerán á los bienhechores de la patria y á los que han causado sus desgracias; compararán el régimen antiguo con la situación presente, y juzgarán despues de haber visto lo que han producido la ambicion de los poderosos, y la credulidad y el fanatismo de los débiles; las calamidades que arrastran en pos de sí las divisiones intestinas, sus consecuencias y desencadenamiento de las pasiones; y por último, se convencerán que no hay salvacion para los pueblos fuera de la obediencia á las leyes, pero leyes justas creadas para el bien común.

Varios han sido los autores que continuaron á Mariana y á Miniana; todos los cuales hemos tenido presentes hasta nuestra gloriosa revolución de 1808: hemos seguido los sucesos que comprenden la historia, levantamiento, guerra y revolución de España, escrita por el conde de Toreno; pues creemos firmemente ser mejor y la de mayor aceptación de todas las publicadas, no solo en nuestra patria, sino fuera de ella, y continuada por las de los mas célebres escritores de nuestra época, hasta el pronunciamiento de setiembre de 1840.

Nos ha parecido conveniente que las varias tablas cronológicas, que en las diferentes ediciones anteriores estan colocadas, unas al principio, otras al medio ó fin de la obra, reunir las todas, de modo que formen una sola completa, que abraza desde el principio de la historia hasta el año de 1840, que es donde concluye la presente edicion.

Esta obra constará de 20 tomos, partidas sus páginas en dos columnas del mismo tipo que el prospecto, los cuales se dividirán en ocho entregas de 45 á 50 columnas cada una, y empezará á publicarse desde el 2.º de enero de 1841, quedando concluida á fines de diciembre del mismo año. El precio de cada entrega en papel común, será de un real de vellón, y en papel vitela el de uno y medio.

Los señores que en el acto de suscribirse quisiesen adelantar el importe de todas las entregas de que ha de constar esta obra, se les rebajará el 10 por 100.

ADVERTENCIAS.

El edictor no cuenta para la publicacion de esta obra con el ingreso de las suscripciones; sea cual fuere su número, queda responsable á su conclusion; y si se dejase sin concluir, devolverá el importe de las entregas recibidas, admitiéndolas en el estado en que se encuentren.

Se suscribe en Madrid (que es donde se da á luz esta obra) en la oficina del Establecimiento Central, calle del Arenal, número 22, cuarto principal; y en esta capital en casa de D. Matias Guillen Flores, calle Ancha.